



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL.	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES.	LUIS ALFOSO QUINTANA DIOSA Y OTROS
DEMANDADOS.	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO.	05001 33 33 030 2013 00370 00
ASUNTO.	ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del escrito incorporado de folios 174 del expediente, mediante el cual el apoderado de la parte actora adicionó la demanda en el acápite de pruebas, en relación con la citación de testigos al presente proceso. Para lo cual se tendrán las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El artículo 173 del CPACA contempla:

"Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial".

2. En el presente caso, el Despacho advierte que la reforma de la demanda de la referencia cumple con lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior.

3. Toda vez que a la fecha no se ha notificado personalmente a las Entidades accionadas del auto admisorio de la demanda mediante correo electrónico, como se ordenó en el auto admisorio, se ordenará dicha actuación, en la cual además se notificará esta decisión.

4. El apoderado de la parte demandante deberá enviar por correo autorizado copia del escrito de reforma de demanda y de esta providencia a la Entidad accionada y a los intervinientes (*Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial delegado ante este Despacho*), asimismo deberá aportar en CD, copia de la demanda debidamente integrada con el escrito de reforma de la misma. El apoderado deberá acreditar el envío de dicha documentación al interior del proceso, junto con la constancia de recibido.

En merito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado de los accionantes de folios 174 del expediente.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a través de mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales a la Entidad accionada (*Policía Nacional*) y a los intervinientes (*Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial delegado ante este Despacho*) del auto admisorio de la demanda y de la presente providencia.

TERCERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva enviar por correo postal autorizado copia del escrito de reforma de demanda y de esta providencia a la Entidad accionada y a los intervinientes (*Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Procurador Judicial delegado ante este Despacho*) y lo acredite en el expediente junto con la constancia de recibido.

CUARTO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva aportar al expediente en CD copia de la demanda debidamente integrada con el escrito de reforma.

NOTIFÍQUESE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.
Medellín, **21 de junio de 2013** fijado a las 8 a.m.

JUAN SEBASTIÁN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO